

Decreto Nº 1034, que nombra al Segundo Teniente José María Regalado Duarte, E. N., Juez Secretario Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con Jurisdicción Nacional.

(G. O. Nº 9025, del 8 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1034

VISTA la Ley Nº 42, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Segundo Teniente José María Regalado Duarte, E. N., queda nombrado Juez-Secretario Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Capitán Abogado Dr. Juan Nicolás Marte Jiménez, E. N., para conocer de los siguientes casos:

- a) Sargento 1ro. Apolinar Quiroz Valdez, acusado del crimen de abuso de confianza, en violación al artículo 408 del Código Penal;
- b) Sargento de A y C Bienvenido Sanda Balbuena, acusado del crimen de falsedad en escritura auténtica y de escritura privada y uso de documentos falsos, en violación a los artículos 147, 148, 150 y 151 del Código Penal;
- c) Cabo Jesús Morla Aponte, acusado del crimen de abandono de arma, en violación al artículo 216 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
- d) Raso Porfirio Antonio Tineo González, acusado del crimen de falsedad en escritura privada, en violación a los artículos 147 y 150 del Código Penal;

- e) Raso Bienvenido Puello Rodríguez, acusado del crimen de abandono de arma, en violación al artículo 216 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
- f) Raso Ramón Dileccio Morrobel Díaz, acusado del crimen de venta, compra y ocultación de armas de guerra (dos granadas), en violación a los artículos 216 y 217 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
- g) Raso Alejandro Mateo Encarnación, acusado del crimen contra la propiedad y exacción, en violación a los artículos 213 y 216 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
- h) Raso Fausto Roa Tapia, acusado de tentativa de crimen, en violación al artículo 2 del Código Penal;
- i) Raso Desiderio Antonio Pérez Collado, acusado del crimen de deserción al exterior, insubordinación y robo de arma, en violación a los artículos 114, 115, 116, 133, 134 y 213 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
- j) Raso Camilo Ventura Toribio, acusado del crimen de abandono de su guardia, en violación al artículo 114 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
- k) Raso Rafael Leonidas Almonte Espinal, acusado del crimen de homicidio voluntario, en violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal;
- l) Raso Heriberto González Abreu, acusado del crimen de homicidio voluntario, en violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal; y
- m) Raso Antonio Puello García, acusado del crimen de homicidio voluntario, en violación de los artículos 295 y 304 del Código Penal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER